

Por la cual se modifica y actualiza la versión del **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, ley 1474 de 2011 y el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, de conformidad con el artículo primero del Decreto 2355 de 2006 y que, dada su naturaleza la contratación se sujetará a los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de la interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, dispuso que las entidades estatales deben contar con un Manual de Contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que el día 26 de diciembre de 2013 Colombia Compra Eficiente publicó en su sitio web la guía, denominada “Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación”, en la cual se estableció que el Manual de Contratación de las entidades públicas debe emplear la metodología prevista para la gestión contractual en

**Resolución No. 20233600032547**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ALONDRA HOYOS CASTRO
Revisado para firma por	CARLOS EDUARDO CHAUSTRE AVENDANO OMAR FARUT PEDRAZA GÓMEZ NICOLAS ARIAS MORALES
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	

el sistema de gestión de calidad, y en consecuencia, los procesos y procedimientos en la forma prevista en el Sistema de Gestión de Calidad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través del cual se efectuarán las modificaciones, reformas, derogaciones y ajustes de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de vigilancia y seguridad privada

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y actualizar el Manual de Contratación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme al documento anexo a la presente Resolución y que hace parte integral de la misma.

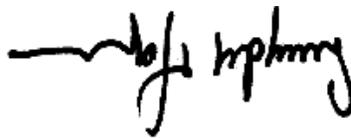
**ARTICULO SEGUNDO:** El Manual de Contratación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se actualizará en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad de conformidad con las modificaciones a que hubiere lugar.

**ARTICULO TERCERO. CARÁCTER VINCULANTE:** El Manual de Contratación deberá ser observado para adelantar los trámites correspondientes a la Contratación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**Parágrafo:** Sin perjuicio de lo anterior, los aspectos que regula el Manual de Contratación relativos a ejecución, interventorías o supervisiones y responsabilidad, son aplicables a todos los contratos y convenios que celebre la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada independiente de su cuantía.

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones y reglamentos que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado digitalmente: SNEYDER MANZUR ARRIETA

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
**Resolución No. 20233600032547**

Fecha firma: 18/09/2023 13:12:13 GMT-05:00

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ALONDRA HOYOS CASTRO
Revisado para firma por	CARLOS EDUARDO CHAUSTRE AVENDANO OMAR FARUT PEDRAZA GÓMEZ NICOLAS ARIAS MORALES
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	



Identificador 2wrfj YQ+ww 18Du COWN IH/i 6W9r 5M4=  
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Identificador 2w1j YQ+u 18Du COWN H/i 6W9r 5M4=  
URL: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

**Resolución No. 20233600032547**

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ALONDRA HOYOS CASTRO
Revisado para firma por	CARLOS EDUARDO CHAUSTRE AVENDANO OMAR FARUT PEDRAZA GÓMEZ NICOLAS ARIAS MORALES
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
<b>DIRECCIÓN A NOTIFICAR</b>	